

# MATRICULACIÓN programa de colaboración IIESS-EEOOII 2019-2020

## *NORMATIVA REGULADORA*

- [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación.
- [Real Decreto 1041/2017](#), de 22 de diciembre, por el que se fijan las **exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2**, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.
- [Real Decreto 1/2019](#), de 11 de enero, por el que se establecen los **principios básicos** comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- [Decreto 26/2018](#), de 31 de agosto, por el que se establece la **ordenación y el currículo** de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- [Orden EDU/11/2019](#), de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de **admisión y matriculación** del alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- [Orden EDU/5/2019](#), de 18 de octubre, de la Conserjería de Educación Cultura, por la que se regula la **evaluación y certificación** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- [Resolución de 8 de abril de 2019](#), de la Dirección General de Educación, por la que se establece el **Programa de colaboración** entre los centros docentes de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Escuelas Oficiales de Idiomas para la obtención de la certificación académica correspondiente a los niveles Básico A2 e Intermedio B1 (francés) e Intermedio B1 e Intermedio B2 (inglés) durante el curso académico 2019/2020.
- [Resolución de 18 de febrero de 2020](#), de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones en relación con la **organización de las pruebas de certificación** del alumnado en régimen de **enseñanza libre**, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Rioja, para el curso académico 2019/2020.

## *REQUISITOS*

- La participación del alumnado en el Programa de Colaboración para la certificación de los niveles **Intermedio B1 e Intermedio B2 en inglés y Básico A2 e Intermedio B1 en francés** tendrá carácter voluntario.
- No podrán participar en el Programa de Colaboración aquellos alumnos que tengan matrícula en los idiomas correspondientes, en régimen oficial, modalidad presencial o a distancia, en cualquier Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- **Los centros autorizados** para impartir el Programa de Colaboración **establecerán los criterios específicos de selección de su alumnado** para acceder a los mismos, de acuerdo a su nivel de desarrollo competencial en comunicación lingüística en las respectivas lenguas.

## CALENDARIO DE MATRICULACIÓN

El plazo de matriculación será **del 2 al 20 de marzo** ambos inclusive.

### NIVELES

Podrán solicitar su inscripción, en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, en las pruebas de certificación para la obtención de los certificados académicos oficiales de los niveles Intermedio B1 e Intermedio B2 en inglés y Básico A2 e Intermedio B1 en francés, los alumnos que, respectivamente, estén adscritos a ese Programa durante el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria o el segundo curso de Bachillerato, según el cuadro siguiente:

Enseñanzas de régimen general	Enseñanzas de idiomas de régimen especial
4º ESO	<b>Nivel Intermedio B1 - INGLÉS</b>
	<b>Nivel Básico A2 - FRANCÉS</b>
2º Bachillerato	<b>Nivel Intermedio B2 - INGLÉS</b>
	<b>Nivel Intermedio B1 - FRANCÉS</b>

### SOLICITUD

Las **solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en la Secretaría de la EOI**, en **horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes**, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de los **lugares señalados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el **Art. 6 del Decreto 58/2004**, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Para **retirar impresos e información general**, en la **Conserjería** del centro en horario de **8:45 a 20:45 horas de lunes a jueves y los viernes de 8:45 a 14:45 horas**.

Para descargar la solicitud pinche [aquí](#).

### DOCUMENTACIÓN

El alumno/a deberá presentar la siguiente documentación para formalizar su matrícula:

1. **Solicitud** debidamente cumplimentada y **firmada** por el interesado/a o por el padre, madre o tutor.  
Si eres mayor de edad y no puedes formalizar tu matrícula personalmente, puedes autorizar a cualquier persona para que lo realice en tu nombre utilizando el **modelo disponible [aquí](#)**.

Si los impresos van firmados por el interesado NO es necesaria la autorización.

2. Una **fotografía tamaño carnet**, en caso de ser nuevo alumno o si desea actualizar la que ya obra en su expediente.
3. Justificante del **pago de tasas académicas en BANKIA**, mediante ingreso o transferencia, en el que debe figurar el alumno debidamente identificado con nombre, apellidos y DNI/NIE.
4. Justificante del **pago de la cuota de participación**, establecida y aprobada por Consejo Escolar el 28/01/2015, al amparo del Decreto 40/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Rioja (art. 52), para que la EOI le pueda ofrecer los siguientes servicios:
  - Préstamo de fondos biblioteca.
  - Acceso al parking.
  - Carnet de estudiante.
  - etc

El importe de la cuota de participación es de **10 euros** por matrícula. Este pago se puede realizar de las siguientes formas:

- **Efectivo**: en la conserjería del centro al retirar sus impresos. Le darán dos justificantes del pago, uno para el interesado y otro para presentar junto con su matrícula.
- **Mediante ingreso o transferencia**, en el número de cuenta de **IBERCAJA ES29-2085-5654-7103-0021-0330**. Recuerde que en el justificante de pago debe figurar el **alumno debidamente identificado** (nombre, apellidos y DNI/NIE).

## 5. **Documentación susceptible de consulta por la administración:**

El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce su **derecho como interesado a no aportar documentos elaborados por cualquier Administración**. Los datos que figuran en el cuadro de DOCUMENTACION ACREDITATIVA de la solicitud, serán objeto de **consulta de oficio, salvo que se oponga expresamente** a la misma, en cuyo caso **deberá aportar** la siguiente documentación:

- **Fotocopia DNI.**
- **Credencial expedida por el centro educativo donde se encuentre matriculado.**
- Si tiene derecho a **tasas reducidas** o se encuentra **exento de ellas**, incluya el documento correspondiente:
  - **Familias Numerosas categoría General y Especial**: Tarjeta de Familia Numerosa actualizada.
  - **Funcionarios docentes**: Certificado del funcionario docente expedido por la Administración correspondiente.

## 6. **Documentación no susceptible de consulta por la Administración y que el interesado debe aportar en todo caso.**

- **Víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos/as:** documento acreditativo de esa situación y libro de familia para acreditar el vínculo familiar en su caso
- **Libro de Familia** en el caso de cónyuges e hijos/as menores de 23 años no independientes económicamente.

## TASAS

### TASAS ACADÉMICAS ENSEÑANZA LIBRE, CURSO 2019-200

Ley 6/2002 de 18 de Octubre (BOR del 29), Orden 1/2015 de 2 de Enero, (BOR del 14) y Leyes 1/2020 y 2/2020 de 30 de Enero (BOR del 31)

**BANKIA IBAN: ES83-2038-7494-89-6000190433**

- Si no es cliente de BANKIA los ingresos deberá realizarlos en los **cajeros** habilitados al efecto. También serán válidas **transferencias bancarias**. En ambos casos, en el justificante de la operación, deben figurar los **datos identificativos del alumno** (nombre, apellidos y DNI/NIE).
- Si se matricula de dos idiomas cumplimente dos solicitudes y haga los ingresos por separado.

#### ANTIGUOS ALUMNOS:

A efectos de tasas lo son quienes alguna vez, sin importar el año académico ni el idioma, han estado matriculados en esta u otra Escuela Oficial de Idiomas, en régimen oficial-presencial, libre o en el programa de colaboración.

CONCEPTO	TARIFA ORDINARIA	FAMILIA NUMEROSA GENERAL
	Importe	Importe
APERTURA DE EXPEDIENTE	0	0
MATRÍCULA (DERECHOS DE EXAMEN)	48,34	24,17
SERVICIOS GENERALES (exigible una única vez por alumno, centro y año académico)	8,56	4,28
<b>TOTAL A INGRESAR</b>	<b>56,90</b>	<b>28,45</b>

#### NUEVOS ALUMNOS:

A efectos de tasas lo son quienes **NUNCA han estado matriculados en una Escuela Oficial de Idiomas** en la modalidad oficial-presencial, libre o programa de colaboración. Si Vd. fue alumno exclusivamente del programa de educación a distancia (That's English) y se incorpora a la enseñanza libre, es NUEVO alumno a efecto de tasas.

CONCEPTO	TARIFA ORDINARIA	FAMILIA NUMEROSA
	GENERAL	Importe
APERTURA DE EXPEDIENTE	21,90	10,95
MATRÍCULA (DERECHOS DE EXAMEN)	48,34	24,17
SERVICIOS GENERALES(exigible una única vez por alumno, centro y año académico)	8,56	4,28
<b>TOTAL A INGRESAR</b>	<b>78,80</b>	<b>39,40</b>

#### Exentos del pago de tasas académicas:

- (\*) Los miembros de Familias Numerosas de categoría especial.
- (\*) Funcionarios docentes: Quedarán exentos del pago de las tasas por servicios docentes, una única vez por asignatura o por idioma y nivel, los funcionarios docentes dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que estén en la situación de servicio activo en el momento de formalizar la matrícula. Esta exención se aplicará igualmente a sus cónyuges e hijos no independientes económicamente menores de 23 años de edad.
- (\*) Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos.